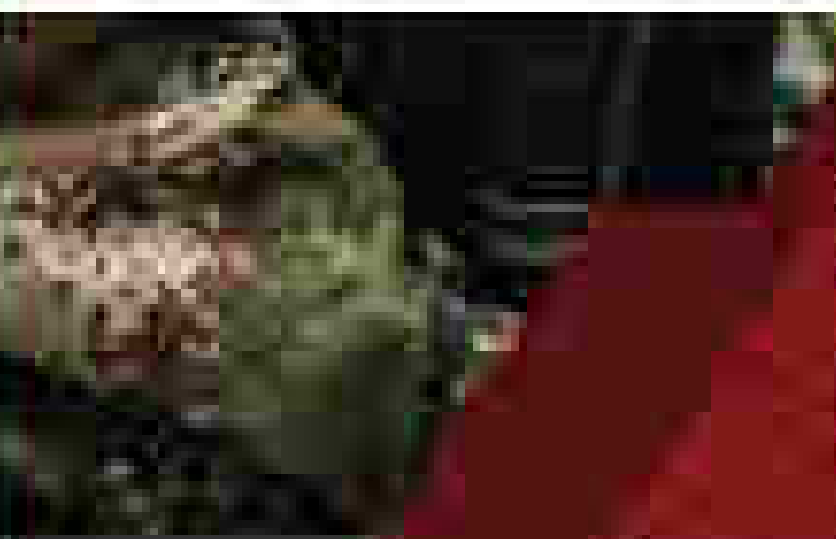




DOCUMENTOS HISTÓRICOS

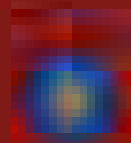
El presente documento es una reproducción de los documentos históricos que se encuentran en el archivo de la Presidencia de la República.

El presente documento es una reproducción de los documentos históricos que se encuentran en el archivo de la Presidencia de la República.



ESTATUTO DE INVESTIGACION

III



2020



General Eduardo Zapateiro Altamiranda

COMANDANTE DE EJÉRCITO NACIONAL

Mayor General Édgar Rodríguez Sánchez

COMANDANTE DE COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

ELABORACIÓN

Comando de Educación y Doctrina

Subsistema de educación Ejército Nacional

EDITOR

Coronel Juan Carlos Guerra Durán

Director de Educación

COORDINADOR GENERAL

Coronel William Ostos Zuñiga

Director de Ciencia y Tecnología

AUTORES

My. Elkin Fabián Cubides Puentes

Ps. Diana Contreras

COLABORADORES

CT. Fabio Alberto Suarez

Ps. Tulia Esther Melo Forero

Ps. Nini Johanna Castañeda Quintero

Ps. María Ximena Ospina Cáceres

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Ps. Viviana Delgado Nieto

Ps. Karen Forero Laverde

Ps. Paula Andrea Mantilla Rincón

Ps. Adriana Marcela Muñetón Medina

CORRECCIÓN DE ESTILO

Ps. Diana Herrera Álvarez

FOTOGRAFÍA

Archivo Fotográfico CEDOC

IMPRESIÓN

Imprenta Ejército



Versión 2.0 Estatuto de Investigación

Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - (CEDOC) del Ejército Nacional

Sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Producto elaborado por la Dirección de Educación Militar

del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional - CEDOC

© 2019 - Ejército Nacional de Colombia

Contenido propiedad exclusiva y reservada del Ejército Nacional de Colombia



ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN

2020

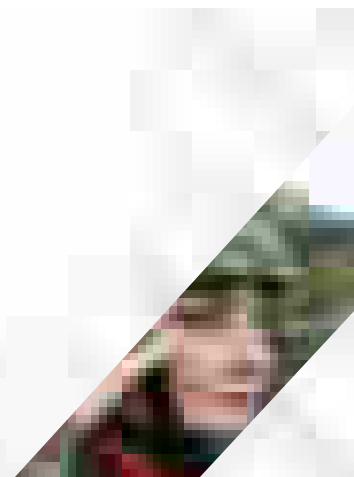






TABLA DE CONTENIDO

01	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"	11
02	DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS.	17





COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 173023 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Investigación de la Institución Universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional de régimen especial autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior en Ciencias Militares y áreas complementarias en todos los niveles de formación con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional”

El Consejo Directivo de la institución universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional en uso de sus atribuciones legales, y; CONSIDERANDO:

1. Ley 30 de 1992.
2. Ley 115 de 1994.
3. Ley 1740 de 2014.
4. Que el Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
5. Decreto 1605 de 1988 “Reglamento de publicaciones militares FF.MM 3-1”.
6. Decreto 849 del 20 de mayo de 2016 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia; Tecnologías e Innovación – COLCIENCIAS”.
7. Que el Decreto 1330 de julio 25 de 2019, “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.
8. Reglamento de doctrina y publicaciones militares del Ejército Nacional EJC 1-01 del 2017
9. Plan Estratégico Ministerio de Defensa (PEM).
10. Plan Estratégico del Sector Defensa (PES).
11. Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas (PEFA).
12. Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas (SEFA).
13. Plan Estratégico de Transformación del Ejército del Futuro (PETEF 1.0.).
14. Guía de planeamiento estratégico del Comando del Ejército.
15. Directivas estructurales del Sistema de Educación Militar.





16. Políticas del Comando de Educación y Doctrina.

17. Protocolos internos de las Direcciones de Educación, Ciencia y Tecnología, Instrucción y Entrenamiento y Centro de Estudios Históricos del Ejército.



EN EL MARCO LEGAL

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 15 de 2015 MDN “Políticas de Contratación sector Defensa”, es preciso designar los Gerentes de Proyectos CTel, los Comités Técnico para la ejecución de los proyectos CTel y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos y los Supervisores de los contratos y/o convenios CTel, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras. Así mismo, de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la “Responsabilidad Contractual” que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos.

La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en cinco años conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 y Ley 836 de 2003, según sus calidades. Procede establecer lo mencionando las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo y lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

RESUELVE:

Expedir el Estatuto de investigación de la Institución Universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional en la forma como se expone a continuación:







01. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

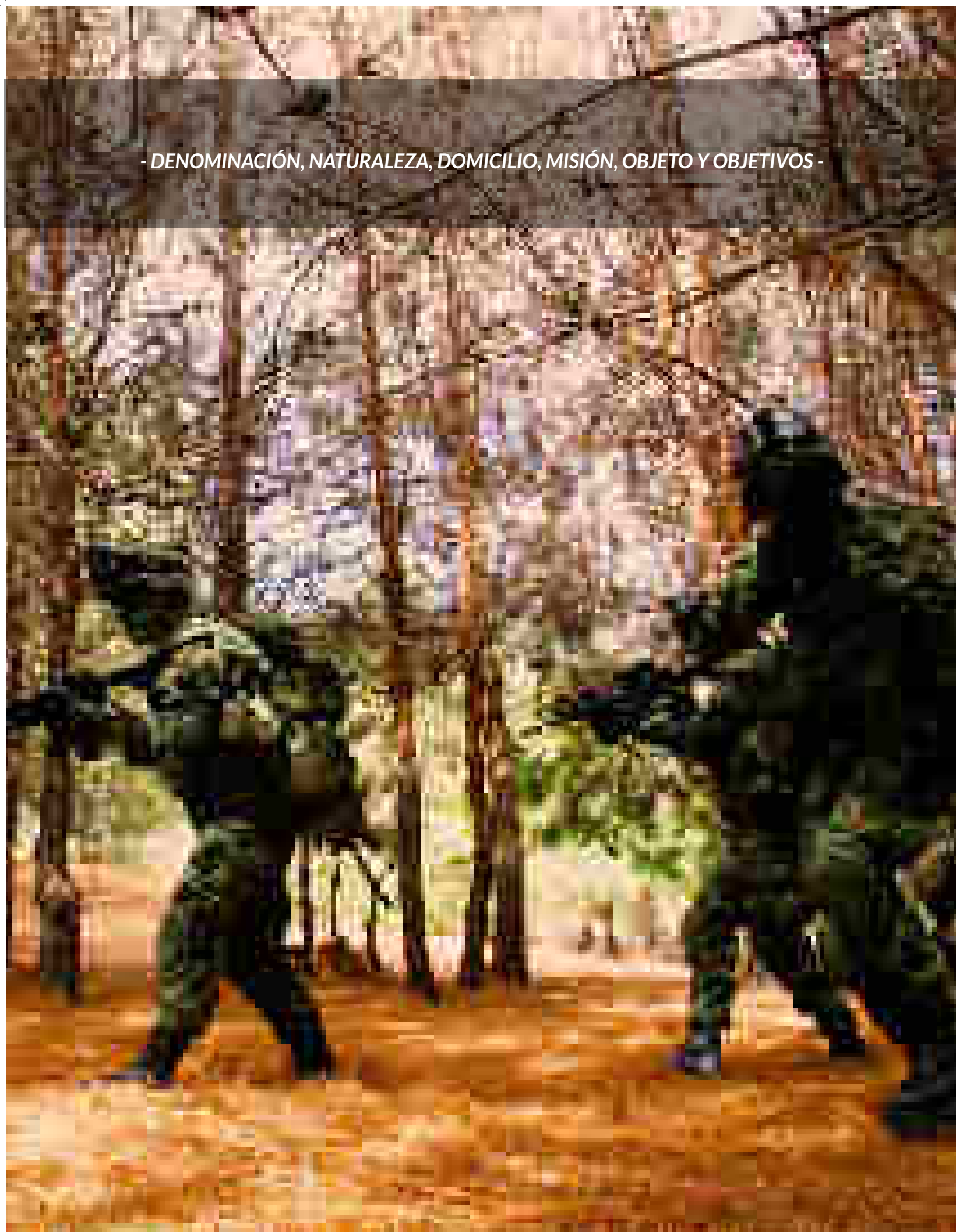


CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA





- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS -





ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Documentos Rectores

El C- Investigación (Vicerrectoría de investigación) está conformado por el Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ) y la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC).

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El C-Investigación hace parte de la Institución Universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA - (CEDOC) del Ejército Nacional de régimen especial autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior que oferta en ciencias militares y áreas complementarias en todos los niveles de formación, siempre y cuando supere la evaluación de condiciones de calidad que le corresponde en garantía y seguridad del sistema de calidad de educación superior, creada a través de la Resolución N°09043 del 6 de junio de 2018, la cual se encuentra soportada en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, “por la cual se reconocen como instituciones que acrediten el desempeño en las actividades de investigación científica o tecnológica, formación académica, desarrollo y transmisión del conocimiento, la cultura universal y nacional”.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El C-Investigación tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, donde funciona la Institución Universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional (Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Edificio CEDOC) y cuenta con la estructura académica militar con cobertura nacional.

ARTÍCULO 4. MISIÓN

La Institución Universitaria COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC) del Ejército Nacional orienta las labores académicas y administrativas hacia sus procesos, que corresponden a las funciones sustantivas de la educación en ciencias militares y áreas complementarias: docencia, investigación y extensión; y hacia sus procedimientos: la formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento, a partir de una sólida formación integral que permita el desarrollo del pensamiento crítico, científico y global, teniendo como ejes transversales la doctrina y los principios y valores; con el fin de formar y certificar hombres y unidades de un Ejército.

ARTÍCULO 5. OBJETO

Presentar lineamientos a la Institución Universitaria CEDOC, con el fin de promover la investigación formal y formativa en las dependencias y unidades del Ejército Nacional, en el marco de la transformación del Ejército del futuro. A su vez, plantear los parámetros para los proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en coordinación con las diferentes instancias de la Institución Universitaria CEDOC, crear alianzas estratégicas e incentivos, producir y difundir los desarrollos de los programas y proyectos científicos y tecnológicos de la Fuerza, con el fin de ofrecerlos como respuesta a las necesidades del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS

El C-Investigación, alineado a las políticas de Colciencias, el Ministerio de Educación Nacional y las necesidades estratégicas de la Fuerza, tiene como objetivos:

- Promover la cultura investigativa en el Ejército Nacional.
- Alinear a la Institución Universitaria CEDOC con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de las directrices emitidas por Colciencias y el Ministerio de Educación.
- Identificar los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, alineados a las áreas de investigación para el cumplimiento de su



misión constitucional.

- Formar a los integrantes del Ejército Nacional en competencias investigativas a través de programas de formación, estrategias pedagógicas y semilleros, desde las primeras fases de la formación y la capacitación. Posteriormente, dichas capacidades deberán aportar a la consolidación de la investigación formal en el Ejército Nacional.
- Direccional proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de convocatorias de ciencia y tecnología, con el fin de generar resultados de investigación de gran impacto que solucionen las necesidades de la Fuerza y sean visibles en el sistema nacional de ciencia y tecnología.
- Impulsar a los grupos de investigación de la Institución Universitaria CEDOC a la participación en convocatorias internas y externas para la financiación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Fortalecer e incrementar las capacidades de los investigadores, grupos y centros de investigación de la Institución Universitaria CEDOC.
- Gestionar la apropiación social del conocimiento, con el fin de divulgar y publicar los resultados de investigación de la Institución Universitaria CEDOC, como un referente en temas de ciencia y tecnología.
- Articular a los actores del sistema de investigación de la Institución Universitaria CEDOC para cumplir con los objetivos propuestos.
- Reglamentar la elaboración de trabajos de grado, de acuerdo con los criterios necesarios para producir investigaciones rigurosas, según los parámetros de la academia, a nivel nacional e internacional.
- Apoyar la gestión de los semilleros de investigación, mediante convocatorias e incentivos para jóvenes investigadores, alianzas interinstitucionales y diálogos con los grupos y centros de investigación.
- Fomentar la investigación formal y formativa en las áreas de investigación definidas por el Ejército Nacional: educación militar; ciencia militar; ciencias militares, sociales y humanas; medio ambiente y biodiversidad; sanidad y psicología militar; ciencias agropecuarias y sistemas de producción sostenibles; ciencias básicas; ingeniería; procesos industriales, logísticos y de calidad; y biotecnología.
- Impulsar la participación de los oficiales, suboficiales y soldados en eventos académicos relacionados con las áreas de investigación establecidas, para potenciar sus capacidades por medio de la conversación con científicos y estudiantes.



- GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN -







02. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS



CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA



ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DECISORIOS DEL C-INVESTIG

Constituyen el C- Investigación de la Institución Universitaria del Ejército Nacional:

- Comité funcional de ciencia y tecnología.
- Comité local.
- Comité de ética.
- Comités locales de ciencia y tecnología de las unidades.

ARTÍCULO 8. COMITÉ FUNCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Conformado para dar el aval a las propuestas de proyectos de I+D+i presentados por la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC) (cualquier tipo de proyecto de Investigación debe pasar primero por esta Dirección, esto quiere decir que el comité decidirá sobre las propuestas de proyectos que presenten las Jefaturas, los Comandos, Divisiones o cualquier estructura organizacional al interior del Ejército, a través de los Grupos de Investigación avalados por dicha Dirección), con el fin de recibir su aprobación para conformar el banco de elegibles que será presentado posteriormente al comité Directivo para su aprobación final y asignación de recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Este comité será convocado por la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC). Se podrá convocar de forma extraordinaria si el sistema lo requiere.

- Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), o delegado, con voz y voto.
- Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina, o delegado, con voz y voto.
- Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército (COATE), o delegado, con voz y voto
- Director de Ciencia y Tecnología (DITEC), o delegado con voz y voto.
- Director de Planeación en Ciencia y Tecnología (DIPTE), o delegado, con voz y voto.
- Directores o Comandantes (ESMIC, EMSUB, ESPRO, CEMIL, CENAE, CEMAI, CEHEJ y CEDOE), o delegado, con voz y voto.
- Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5), o delegado, con voz y voto.
- Oficiales de Ciencia y Tecnología de las Escuelas de Formación y Capacitación (Invitados según Proyecto), o delegados, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1º. Actuará como secretario del Comité el Director de Ciencia y Tecnología del Comando de Educación y Doctrina.

PARÁGRAFO 2º. Los delegados reemplazarán en caso de ausencia de los titulares, con previa notificación escrita al comité funcional.



ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ FUNCIONAL

- Recibir la información de las propuestas de proyectos que sean presentados para su estudio y aprobación.
- Presentar las recomendaciones pertinentes a que haya lugar, al Comité Directivo de Ciencia, Tecnología e innovación del Ejército Nacional.
- Decidir acerca de novedades significativas que se llegasen a presentar en el desarrollo de los procesos y proyectos de I+D+i.
- Recibir las consideraciones más relevantes en I+D+i y Propiedad Intelectual por parte de la DITEC, con el fin de generar directrices a través de la DIPTE que permitan que el sistema presente una mejora continua en sus procesos.
- Velar por la adecuada distribución y utilización de los recursos humanos, de infraestructura y financieros, destinados al fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación del Ejército Nacional.
- Aprobar las áreas y líneas de investigación de la Institución Universitaria CEDOC.

PARÁGRAFO 1°. El nombramiento del Comité se hará mediante la primera orden semanal del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de cada vigencia.

ARTÍCULO 10. COMITÉ LOCAL

El comité es un órgano de la IES CEDOC para tomar decisiones en temas de investigación y desarrollo tecnológico pertinentes al C-Investigación.

1. Director de Ciencia y tecnología (DICTE).
2. Director del Centro Histórico del Ejército Nacional (CEHEJ).
3. Oficiales y suboficiales de las áreas
(Sello editorial, investigación formativa, gestión I+d, recursos, propiedad intelectual y gestión del conocimiento).

PARÁGRAFO 1°: Tendrán voz y voto los integrantes relacionados en los ítems 1, 2, 3 (un solo voto por área del C- investigación). Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) Documentos Rectores

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá contar con la presencia de invitados de acuerdo con la temática a tratar.

PARÁGRAFO 3°: El comité se reunirá por lo menos dos veces en el año.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL

- Aprobar las convocatorias de investigación y desarrollo tecnológico, convocatorias de iniciación científica, convocatorias para la publicación de artículos y las demás que conciernen a los temas de ciencia y tecnología.



- Dar aval a las solicitudes para la creación de un grupo de investigación del Ejército Nacional.
- Dar avales a los grupos, Centros de Investigación e investigadores para convocatorias de reconocimiento de actores del sistema nacional de ciencia y tecnología por parte de Colciencias.
- Aprobar en primera instancia las áreas y líneas estratégicas de investigación que se someterán al consejo directivo y aprobar las líneas de investigación seccionales de los grupos de investigación.
- Realizar una verificación primaria de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que participen en convocatoria y que se someterán a pares evaluadoras.
- Verificar y aprobar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que participarán en convocatorias externas.
- Dar el visto bueno al instintivo de investigador científico que entrega en CEDOE al personal militar que lo solicite.
- Proponer políticas competentes a los temas de ciencia y tecnología de la IES CEDOC.
- Planear la asignación presupuestal de ciencia y tecnología que sea asignada a la IES CEDOC.
- Aprobar reglamentos de la IES CEDOC en temas de investigación formal y formativa.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética para la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) en Salud del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación de la IES CEDOC, es una instancia asesora y consultiva de la IES en las temáticas relacionadas con la ética de investigación en salud en el Ejército Nacional, con el fin de responder a la necesidad de avalar desde el punto de vista ético las investigaciones, este sistema involucra la participación de seres humanos considerados de manera individual y/o colectiva.

Es un organismo de carácter permanente, asesor y consultivo del proceso de investigaciones en salud que adelanta las Unidades del Ejército Nacional.

Son ámbitos de su competencia evaluar protocolos de investigación en Ciencia, Tecnología e innovación en salud, proponer ajustes y medidas administrativas y/o técnicas frente al desarrollo de proyectos de investigación en salud que se realicen en el Ejército Nacional.

Este comité será convocado por el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y podrá ser convocado de forma extraordinaria si el sistema lo requiere.

A. PRINCIPIOS.

El Comité se rige por los principios éticos establecidos en:

- El Código de Ética Médica de Núremberg (1947).
- Las Declaraciones de Helsinki, (1964-2008).



- Las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, (Organización Mundial de la Salud, Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas, Ginebra, 2002).
- Las distintas declaraciones intergubernamentales sobre las consideraciones éticas ambientales para prevenir impactos negativos sobre la naturaleza.
- Las reflexiones éticas sobre los derechos de los animales para promover el bienestar de los animales utilizados con fines de investigación.

B. INTEGRANTES.

1. Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).
2. Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército.
3. Jefes de Departamentos, Comandantes de Comandos Funcionales. (Invitados según el tipo de proyecto).
4. Director de Planeación en Ciencia y Tecnología (DIPTE).
5. Director de Ciencia y Tecnología del Ejército, quien actuará como secretario del Comité.
6. Director de Sanidad Ejército.
7. Director del Hospital Militar.
8. Jefe del Departamento Jurídico Integral (CEDE11).
9. Representantes de las Unidades Operativas Mayores, Menores y Unidades Tácticas. (Invitados según el tipo de proyecto).
10. Un/a delegado/a de los Comités de Ética de Investigación de Colciencias.

PARÁGRAFO. Tendrán voz y voto los integrantes relacionados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Presentar el conjunto de normas, políticas, planes, programas y proyectos para la aprobación de la autoridad competente, que permitan la evaluación del componente bioético de los proyectos de investigación en salud.
- Examinar y conceptuar desde la perspectiva bioética sobre la conveniencia y las implicaciones que pueda conllevar el desarrollo de proyectos de investigación en salud que involucren actividades o prácticas complejas de experimentación y/o de participación con humanos, considerados tanto de manera individual como colectiva.
- Promover la defensa del beneficio social y los intereses de los sujetos de la investigación y/o de los pacientes o usuarios, por encima de todo principio o criterio de racionalidad económica en las empresas de investigación en salud.



- Proponer mecanismos y sistemas de protección que amparen de manera individual y/o colectiva los riesgos derivados de la investigación en salud que puedan afectar a los sujetos humanos que participan en estas.
- Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación en salud en función del riesgo que puedan conllevar a sus participantes.
- Hacer seguimiento a las investigaciones en salud que involucren la experimentación con sujetos humanos, y que sean de su conocimiento o competencia y/o cuando sea utilizada información de propiedad de la institución y/o pacientes o usuarios que no sean de dominio público.
- Brindar asesoría y apoyo a las Unidades del Ejército Nacional en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, planes o programas de investigación en salud que contenga un componente de valoración ética que incida de manera directa o no en los sujetos humanos que en ellos participan.
- Evaluar los protocolos de investigación y proponer ajustes y medidas administrativas y/o técnicas frente al desarrollo de proyectos de investigación en salud que no se ajusten adecuadamente a su uso.
- Informar a las autoridades competentes todo hecho que a su juicio viole o ponga en peligro la integridad física, psicológica, moral y social de los sujetos humanos que participan en procesos de investigación en salud.

PARÁGRAFO. El nombramiento del Comité se hará mediante la primera orden semanal del Comando de educación y Doctrina (CEDOC) de cada vigencia.

ARTÍCULO 14. COMITÉS LOCALES CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS UNIDADES

Es la reunión coordinada por parte de las unidades de la IU CEDOC, que dentro de sus funciones desarrollen actividades de I+D+i y que requieran de la conformación del comité el cual avalará las propuestas de proyectos que serán presentadas a convocatorias internas y externas. Adicionalmente, para los casos de las unidades que cuenten con recursos financieros propios, este comité avalará las propuestas de proyecto para su financiación.

Se reunirá cada dos (2) meses para aprobar y efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación. Este comité será convocado por el Comandante de la Unidad Militar. Se podrá convocar de forma extraordinaria si la unidad lo requiere.

A. *Integrantes del COLCITE para las Unidades del Ejército.*

1. Comandante de la Unidad.
2. Segundo Comandante de la Unidad y/o Jefe de Estado Mayor.
3. Oficial de Educación Militar (D7 – B7).
4. Investigador principal.
5. Integrantes de acuerdo con las necesidades según el proyecto.

PARÁGRAFO. Tendrán voz y voto los integrantes relacionados en los ítems 1, 2, y 3.



B. Integrantes del COLCITE para para escuelas de formación y capacitación del Ejército.

1. Director de la Escuela de Formación o Capacitación.
2. Subdirector de la Escuela de Formación o Capacitación.
3. Inspector de estudios de la Escuela de Formación o Capacitación.
4. Oficial de Ciencia y Tecnología de las Escuelas de Formación y Capacitación.
5. Coordinador del Centro de Investigación (cuando aplique).
6. Representantes de los Grupos de Investigación.
7. Representante Semilleros de Investigación (según proyecto).

PARÁGRAFO. Tendrán voz y voto los integrantes relacionados en los ítems 1, 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LOS COMITÉS LOCALES C Y T DE LAS UNIDADES

- Asesorar la actividad investigativa de los Grupos de Investigación de sus áreas, líneas, sublíneas y semilleros.
- Estudiar las propuestas de proyectos de I+D+i que le sean presentados para aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.
- Presentar las propuestas de proyectos que fueron aprobados en esa instancia para avalarlos para presentación a convocatorias internas y externas.
- Aprobar la asignación de recursos propios en las diferentes propuesta de proyectos que adelante la Unidad.
- Verificar y efectuar seguimiento a los recursos asignados para CTel.
- Verificar que los Grupos de Investigación cumplan con la normatividad de CTel vigente y muestren progresos semestralmente.
- Direccionar los procesos de formación en Investigación e Innovación de la unidad.
- Cuando se trate de proyectos propios de la Unidad, este comité deberá emitir la apertura, seguimiento y cierre de los mismos.
- PARÁGRAFO. El nombramiento del Comité se hará mediante la primera orden semanal de la Unidad Militar de cada vigencia.

ARTÍCULO 16. SECCIONES C-INVESTIGACIÓN

El C- Investigación cuenta con las siguientes dependencias:





1. Gestión I+D. 4. Propiedad intelectual.
2. Sección de investigación formativa. 5 Gestión del conocimiento.
3. Gestión de recursos. 6. Editorial universitaria.

ARTÍCULO 17. GESTIÓN I+D

Es la sección encargada de la gestión de investigación y desarrollo tecnológico. Por medio de la articulación de los centros y grupos de investigación, se direcciona la formulación, estructuración y presentación a convocatorias internas y externas de los proyectos de investigación.

- Orientar y canalizar las propuestas de proyectos presentados por oficiales, suboficiales, cadetes, alumnos de las escuelas de formación y capacitación, civiles de planta y prestadores de servicios de la Fuerza a través de los Grupos de Investigación avalados por el C-Investigación.
- Ubicar personal de la Fuerza categorizados como investigadores ante Colciencias y/o con productos científicos tipo TOP1, para proponer sus traslados a los Grupos de Investigación al Departamento de Personal (CEDE1).
- Llevar el seguimiento en forma oportuna de los proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) de los Grupos e Investigadores de la Fuerza.
- Acompañar a los Grupos de Investigación e Investigadores IES CEDOC en el proceso de presentación a convocatorias externas.
- Promover que los Grupos de Investigación e Investigadores de la IES CEDOC apalanquen recursos de terceras fuentes, por ejemplo, mediante la participación en las convocatorias de Colciencias, SENA, Banco de la República, Ministerios, programas direccionados por la Presidencia de la República y otras entidades nacionales e internacionales, que promuevan la Ciencia, Tecnología e innovación en el Sector.
- Efectuar el proceso de otorgamiento del Distintivo de Investigación Científica a través del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), avalando a los candidatos postulados que hayan hecho aportes significativos al SICTE y conforme a los requisitos establecidos en la Disposición No. 030 de 2002.
- Recibir las propuestas de creación de los Centros y Grupos de Investigación por parte de las Unidades del Ejército, con el propósito de adelantar los estudios correspondientes, revisando los requerimientos necesarios que permitan emitir el aval pertinente, y ordenar a la Unidad la elaboración de la resolución que cree los CEINV y GRUINV.
- Generar programas y proyectos que permitan obtener, mantener y promover la categorización de los grupos de investigación, a fin de obtener tener una visibilidad ante la comunidad científica y el soporte investigativo de la futura IU CEDOC.
- Estructurar y ejecutar las convocatorias internas para la conformación de bancos de elegibles de propuesta de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Son los resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento con la más alta calidad <https://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/resumenEjecutivo.pdf>.





- Estudiar y analizar las diferentes redes del conocimiento ya disponibles en el entorno nacional e internacional, para el establecimiento de sinergias de todo tipo sobre dichas redes, que permitan mejorar todos aquellos procesos pertenecientes a la I+D+i.
- Establecer los términos y condiciones de referencia para la presentación de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) para financiación, alineados con el Plan Estratégico Militar 2030 del Comando General de las Fuerzas Militares y el Plan Estratégico de Transformación del Ejército del Futuro (PETEF) del Ejército Nacional y sus futuras actualizaciones.
- Presentar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) para financiación a través de convocatorias internas y externas, alineados con el Plan Estratégico Militar 2030 del Comando General de las Fuerzas Militares y el Plan Estratégico de Transformación del Ejército del Futuro (PETEF) del Ejército Nacional y sus futuras actualizaciones.
- Cumplir con el “Procedimiento para presentación de proyectos de I+D+i de la convocatoria del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) para apoyo financiero” (Anexo A) de la Directiva No. 0118000011905 del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM) y sus futuras actualizaciones.
- Cumplir con el “Procedimiento para presentación de proyectos del I+D+i de la convocatoria del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).
- Verificar por parte de los líderes de los Grupos de Investigación que la información que se registre en la plataforma ScienTI sea verídica y confiable.
- Verificar por parte de los líderes de los Grupos de Investigación que la información académica y producción científica que registren los investigadores de su grupo en la plataforma CvLAC sea verídica y confiable.
- Recopilar los soportes de existencia y calidad de los productos científicos que sean registrados en la plataforma ScienTI.
- Nombrar mediante orden semanal al líder del Grupo de Investigación, con sus respectivas funciones de acuerdo al Anexo “B” de la presente Directiva.
- Adelantar iniciativas de proyectos de I+D+i que forjen nuevo conocimiento y valor tangible e intangible, mediante mecanismos y estrategias que permitan la inclusión y participación de todos los integrantes del Ejército Nacional.
- Recibir la información correspondiente a los proyectos de investigación que se encuentran actualmente en desarrollo; de igual forma, la información de los convenios y acuerdos con los que cuenten actualmente en materia de Investigación, desarrollo e innovación y grupos de investigación reconocidos que tenga inscritos y categorizados ante Colciencias, de acuerdo a los formatos del “Sistema de Ciencia y Tecnología” (Anexo D) de la Directiva No. 0118000011905 del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM).
- Conservar el back-up en medio magnético de la carpeta maestra del proyecto de investigación en desarrollo, una vez finalice.
- Solicitar la relación de los proyectos de investigación financiados con recursos propios de la Unidad Militar, de acuerdo a los formatos del “Sistema de Ciencia y Tecnología” (Anexo D) de la Directiva No. 0118000011905 del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM).





- Adelantar las diferentes fases del Modelo de Gestión del Conocimiento en los Centros y Grupos de investigación, con el propósito de garantizar la debida conversión del conocimiento tácito en explícito.
- PARÁGRAFO. Los gerentes de los proyectos de investigación, en tanto directores de las unidades, serán nombrados por la orden del día del CEDOC.

ARTÍCULO 18. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

La investigación formativa se reconoce como una actividad integrada y en relación permanente con las actividades pedagógicas y educativas de los diversos programas de formación y capacitación ofrecidos por las unidades educativas del Ejército Nacional de Colombia. Esta tiene como finalidad desarrollar las habilidades y destrezas requeridas por la investigación científica en los oficiales, suboficiales y soldados del Ejército. La sección de Investigación formativa del C-Investigación tiene las siguientes funciones:

- Orientar las actividades de los semilleros de investigación, con el fin de incentivar su cualificación y alinearlos a los intereses estratégicos de la Fuerza.
- Velar por la cualificación de los semilleros y por su articulación con los grupos de investigación.
- Garantizar la actividad de los semilleros, por medio de una evaluación constante de su gestión.
- Gestionar incentivos y recursos por medio de convocatorias para semilleros y jóvenes investigadores.
- Dar lineamientos para los trabajos de grado desarrollados por los estudiantes en las unidades.
- Promover la calidad de los trabajos de grado por medio del acompañamiento académico.
- Desarrollar, a través de los Centros y Grupos de Investigación, el proceso de investigación que atienda las necesidades de la Fuerza y responda a los lineamientos del Ministerio de Defensa (MDN) y Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM).
- Conjuntamente con la Dirección de Educación (DIEDU) del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), estudiar y asegurar los diferentes contenidos en las escuelas de formación y capacitación de la Fuerza, que faciliten los procesos de I+D+i dentro de los semilleros de investigación.

ARTÍCULO 19. GESTIÓN DE RECURSOS

Es la sección encargada de administrar, asignar y hacer seguimiento de los recursos destinados para ciencia y tecnología. Sus funciones son:

- Gestionar en los niveles correspondientes, los diferentes recursos necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura, equipos y herramientas de los centros de investigación, como sitio en el cual se albergan los grupos de investigación de la Fuerza.
- Exigir en las obligaciones contractuales de los Investigadores de los Grupos respectivos, la generación de productos científicos y la presentación de propuestas de proyecto en convocatorias.
- Incluir en los contratos de prestación de servicio de los líderes de los grupos de investigación, esta obligación contractual.
- Apalancar recursos de terceras fuentes, por ejemplo, mediante la participación en las convocatorias de Colciencias, SENA, Banco de la República, Ministerios, programas direccionados por la Presidencia de la República y otras entidades nacionales e internacionales, que promuevan la Ciencia, Tecnología e innovación en el Sector, previo aval al C-Investigación.
- Hacer seguimiento presupuestal de la asignación de recursos.



ARTÍCULO 20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Esta sección se encarga de asesorar en las temáticas relacionadas con propiedad intelectual, derechos patrimoniales y derechos de autor.

- Verificar la inclusión de cláusulas de propiedad intelectual que favorezca a la Fuerza en todo convenio específico o contrato que se realice en temas relacionados con ciencia y tecnología.
- Capacitar al personal que hace parte de los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación del Ejército (SICTE), en temas relacionados con propiedad intelectual y afines.
- Realizar vigilancia tecnológica a los desarrollos que se generen en la IU CEDOC.
- Asesorar a las unidades en temas de propiedad intelectual.
- Hacer los trámites ante el COATE para la protección de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 21. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Es la sección encargada de la gestión de la información y apropiación social del conocimiento.

- Generar, difundir y aplicar el conocimiento que resulte de las actividades de Ciencia, Tecnología e Investigación, en la Fuerza.
- Capacitar al personal que hace parte de los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación del Ejército (SICTE), en temas relacionados con su función como innovación, gestión tecnológica, gestión de proyectos y afines.
- Suscribir convenios específicos a nivel nacional e internacional con entidades tales como universidades, empresas y corporaciones, con el fin de fortalecer e intercambiar conocimientos dentro de la IES CEDOC.
- Verificar que los proyectos de investigación que se presenten a convocatorias internas y externas cuenten con el aval del Comité de Ética de Ciencia, Tecnología e innovación y el formato de consentimiento informado sí aplica.
- Asesorar a los investigadores en los contenidos del consentimiento informado para asegurar las responsabilidades del investigador siempre protegiendo el bienestar, salud y derechos de los sujetos.
- Elaborar los estudios correspondientes para la identificación de necesidades y falencias en los procesos de creatividad e idea-ción, que faciliten la creatividad e innovación dentro de los diferentes grupos de investigación, adelantando talleres y contenidos académicos que propendan por mejorar y mantener los mejores niveles en ese sentido.
- Dar un máximo de aprovechamiento a los convenios ya existentes y efectuar nuevos acercamientos con entidades del sector académico, empresarial y estatal para efectuar acuerdos que permitan generar nuevo conocimiento en pro de la Fuerza.
- Asegurar la calidad eficiencia y oportunidad de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Inno-vación (CTel) de la Fuerza.



ARTÍCULO 22. EDITORIAL UNIVERSITARIA

Es el organismo que concentra los productos de los centros de investigación del Ejército, para su publicación y difusión, ya sea por generación de conocimiento, apropiación social del mismo o por innovación en los procesos. Adicionalmente presta servicios editoriales a la Institución Universitaria CEDOC.

- Desarrollar políticas para conformar una editorial universitaria.
- Conformar el comité editorial.
- Revisar que el personal de la editorial cumpla con los perfiles e idoneidad requerida para el proceso de alta calidad.
- Promover la publicación de materiales académicos en la IU CEDOC.
- Gestionar la producción editorial de acuerdo con los más altos estándares de calidad.
- Establecer políticas para las publicaciones académicas de la Fuerza.
- Coordinar el proceso editorial en todas sus fases.
- Publicar los productos avalados por el comité, dando prioridad a las investigaciones realizadas por los grupos y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 23. CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Los Centros de Investigación liderarán los procesos de CTel en las unidades que integran el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y políticas que se imparten en todo nivel para el fortalecimiento, avance y uso de la tecnología, en desarrollo de las misiones asignadas de acuerdo con sus áreas y líneas de investigación. Así mismo, sirven como articuladores y facilitadores de infraestructura, equipos y personal de los grupos y semilleros de investigación para el desarrollo de sus actividades. Organizan y participan en eventos de ciencia y tecnología que permiten presentar los resultados de sus investigaciones ante la comunidad científica.

El C-Investigación delega la función de reconocer y controlar los Centros de Investigación a la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar conformado mínimo por dos de las siguientes áreas: gestión de recursos, gestión del conocimiento, gestión de I+D+i, convenios y propiedad intelectual.
- Contar con infraestructura adecuada para su funcionamiento.
- Justificar el problema a solucionar por parte del Centro o unidad a la que pertenece.
- Conformar grupos de investigación.
- Integrar el banco de ideas o tomar las mismas de los semilleros de investigación de la unidad a la cual pertenece, o de una Institución de Educación Superior (IES).



- Formular un plan estratégico, el cual se debe incluir como proyección.
- Ser avalado como centro de investigación por COLCIENCIAS.
- Cumplir con toda la normatividad de ciencia y tecnología del Ejército Nacional y seguir el conducto regular para adelantar sus actividades.
- Aval por parte del comandante de la Unidad.

ARTÍCULO 24. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Son los encargados de investigar en las áreas de investigación determinadas por la Institución Universitaria CEDOC. Por tanto, deben nombrar un líder para el grupo de investigación que se encargará de direccionar sus actividades y mantener actualizada la documentación y sus actividades, trazar un plan estratégico, basado en líneas de investigación, fijando objetivos claros y medibles, generar producción científica y participar en actividades de investigación, desarrollo e innovación. Los Centros de Investigación serán avalados por la Dirección de Ciencia y Tecnología, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar registrados en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia en Colciencias.
- Se deben registrar en el INSTITULAC que corresponde "Nombre: EJÉRCITO DE COLOMBIA-DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", "Sigla: EJC-DICTE", el cual dará el aval ante Colciencias como grupo de investigación.
- Presentar plan de actividades para obtener la categorización por parte de COLCIENCIAS.
- Cumplir con los términos de referencia exigidos por COLCIENCIAS para grupos de investigación.
- Presentarse a las convocatorias de presentación de proyectos organizadas por la DITEC.

ARTÍCULO 25. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Son grupos conformados por personal que adelanta actividades académicas de formación capacitación y entrenamiento, en los cuales se inicia a los estudiantes en actividades y procesos de investigación e inventiva, su principal objetivo es despertar y estimular el interés del estudiante en la investigación.

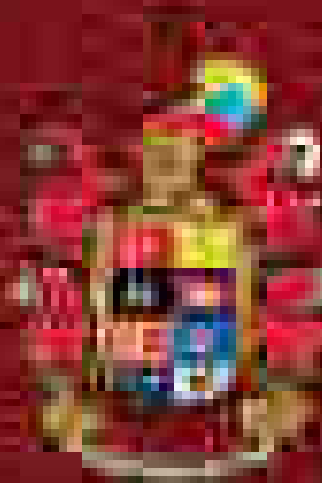
Los semilleros de investigación deben ser conformados por estudiantes y deben ser liderados por un profesor o instructor, así mismo pueden ser apoyados por estudiantes de otros programas o del mismo, docentes de la unidad o externos, egresados y asesores que aporten al fortalecimiento del proceso académico y de investigación del Ejército Nacional.

- Fortalecer la investigación formativa en procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de iniciación científica.
- Adelantar actividades para el desarrollo de los objetivos y logro de los resultados propuestos por el Semillero.



- Establecer espacios académicos para construir y producir conocimiento.
- Participar en eventos de divulgación y red de semilleros.
- Asistir a las capacitaciones convocadas por las unidades integrantes del SICTE en la cual se da los parámetros orientadores para el desarrollo de sus actividades y se permite complementar sus conocimientos.
- Recopilar por medio de la aplicación de encuestas u otros mecanismos las ideas o propuestas de proyectos que se generen por parte del personal que llega a las unidades de formación, capacitación, instrucción entrenamiento y reentrenamiento, del área de operaciones.
- Generar banco de ideas para el desarrollo de proyectos.
- Mantener Coordinación con los grupos de investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional, a fin de que exista cohesión e intercambio de conocimiento en el desarrollo de sus actividades.
- Informar periódicamente a la Dirección de Ciencia y Tecnología el avance de sus proyectos, actividades y cambios relevantes en la estructura del semillero.





የኢየሱት ክርክር
የሰነድ ሰነድ ሰነድ

2020

የኢየሱት ክርክር
የሰነድ ሰነድ ሰነድ

የኢየሱት ክርክር
የሰነድ ሰነድ ሰነድ